

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con dos minutos del día cinco de diciembre del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia DPI-946/2019 de fecha 12/11/2019, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual informan. "...al respecto lamento comunicarle que la información solicitada no es posible proporcionarse en razón de contener variables de seguimiento procesal no incluidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa" (sic).

ii) Memorándum referencia SA-160-2019 de fecha 04/12/2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, por medio del cual expone:

"Al respecto, tengo a bien informarle que se han revisado 10 Bases de Datos, de los Tribunales de Sentencia que cuentan con Sistemas de Seguimiento de Expedientes, según el siguiente detalle:

<i>Ítems</i>	<i>Juzgados</i>	<i>Pág.</i>
<i>1</i>	<i>Sentencia</i>	<i>3</i>
	<i>Total de páginas</i>	<i>3</i>

Nota: La información puede tener variantes por no contar con operador en sede judicial o actividades realizadas por colaboradores del Juzgados. Así mismo los expedientes que tiene reserva judicial, no se registra en la base de datos" (sic).

Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

I. En fecha 11/11/2019, se recibió solicitud de información número 760-2019, mediante la cual se requirió vía electrónica:

"Requiero: a) estadística judicial nacional de sentencias condenatorias dictadas por todos los Tribunales de Sentencia del país, durante los años 2010-2018, por el delito de Posesión y Tenencia, previsto en el artículo 34 inciso 1 y 2 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, con división por Tribunal de Sentencia y sexo de los imputados" (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/760/RAdm/1935/2019(1) de fecha 11/11/2019, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario y se emitieron los memorándums referencias UAIP 760/2610/2019(1) de fecha 11/11/2019 dirigido al Director de Planificación Institucional y, UAIP/760/2611/2019(1) de fecha 11/11/2019, dirigido a la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, con el fin de requerir la información pedida por el usuario; los cuales fueron recibidos en tales dependencias la misma fecha.

III. En virtud de lo expuesto por el señor Director de Planificación Institucional, respecto a que la información requerida "...no es posible proporcionarse en razón de contener variables de seguimiento procesal no incluidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa" (sic).

Es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: "*que nunca se haya generado el documento respectivo*" (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que "... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...".

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante las Dependencias competentes a efecto de requerir la información señalada por la usuaria, respecto de la cual se ha afirmado la inexistencia de la información; por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información antes relacionada, a la fecha no existe en la Dirección de Planificación Institucional de esta Corte, debe confirmarse al 12/11/2019 la inexistencia de la información señalada anteriormente, y que fue requerida por la usuaria.

Es preciso señalar que la Dirección de Planificación Institucional es la dependencia encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado

por el Órgano Judicial en todo el país, de ahí que, esta sea la Unidad encargada a nivel institucional y nacional de gestionar información estadística.

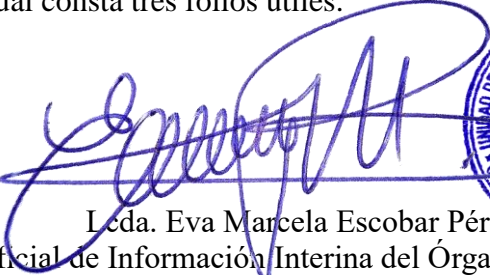

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información remitida por la Unidad de Sistemas Administrativos.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Confírmese al 12/11/2019 la inexistencia de la información requerida por el ciudadano, en la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por los motivos ahí expuestos.

b) Entréguese al peticionario los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, procedentes de la Dirección de Planificación Institucional y de la Unidad de Sistemas Administrativos, ambos de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al segundo, la cual consta tres folios útiles.

c) Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph